



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA XXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.



JAIME CERVANTES RIVERA, Diputado de esta XXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 49 fracción I, y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 21 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como 101 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a su consideración iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Ley de Educación Inicial del Estado de Nayarit; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

LOS AVANCES CIENTIFICO-EDUCATIVOS.

1“.....Los avances recientes en la investigación sobre los procesos de desarrollo aprendizaje a partir de la visión de que la primera infancia constituye una fase fundamental en el ciclo de vida del ser humano, por lo que su atención integral permitirá enfrentar los restos de la pobreza, la inequidad y la exclusión social. (Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia 2007, OEI, 2007)”



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

“Los adelantos de las neurociencias y los estudios de economía y sociología ofrecen un fundamento sólido para comprender que desde el embarazo de la madre y hasta los primeros años de educación básica, se abre una ventana de oportunidad para el aprendizaje y desarrollo de los niños, y que con intervenciones pertinentes, las sociedades puedan contar con personas que busquen mejores condiciones de vida y sean capaces de generar ambientes favorables para aprender y desarrollarse plenamente en los aspectos físico, cognitivo, emocional, social y cultural.”

“Investigaciones de campo permiten advertir que durante los primeros seis años de vida el cerebro humano presenta las más grandes y profundas transformaciones y con ellas el desarrollo de la inteligencia, la personalidad, la creatividad y el comportamiento social. Por ello, hoy se puede afirmar que la incorporación del niño desde la temprana edad a un proceso educativo, genera enormes beneficios a lo largo de su vida.”

En educación inicial también tienen relevancia los nuevos planteamientos sobre los derechos de los niños. Concebir al niño desde que nace como sujeto de derechos, plantea una postura distinta, porque exige una relación de igualdad entre niños y adultos; los visualiza desde una perspectiva integral que considera todos sus ámbitos de desarrollo físico, cognitivo, emocional, social y cultural; además de comprender que los niños piensan y actúan de un modo específico, porque cuentan con capacidades que requieren potencializar y que exigen ambientes propicios para hacerlo.”



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

“Existen bases suficientes para considerar a la educación inicial como un proceso con fines educativos propios e implicaciones en el desarrollo y aprendizaje de los niños.”

DEFINICIÓN.

Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

La Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños, una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza y un compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

En el contexto mundial la educación inicial es una realidad indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuados para elevar la calidad del servicio que se ofrece.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

RAZONES PARA IMPLEMENTAR LA EDUCACIÓN INICIAL

En muchos países, como en México, se considera que un niño no es capaz de tener responsabilidades hasta después de los 5 años, pero de acuerdo a estudios realizados por algunas organizaciones representativas de la educación infantil refieren algunos principios para comprender el porqué de la educación inicial:

- 1.- Los niños son aprendices competentes desde el nacimiento
- 2.- Los padres y familiares son centrales para el bienestar del niño.
- 3.- Las relaciones con otras personas (ambos adultos y niños) son de relevancia en la vida del niño.
- 4.- Los bebés y los niños son seres sociales y están preparados para aprender y comunicar.
- 5.- El aprendizaje es un proceso compartido.
- 6.- Los adultos afectivos cuentan más que los recursos, los materiales y el equipo.
- 7.- Los programas y rutinas deben fluir junto con el niño.
- 8.- A lo largo del día, los bebés y los niños no separan su vida de los adultos que les dan afecto
- 9.- Los niños aprenden mejor cuando se les da una responsabilidad apropiada, que les permita tener errores, decisiones y elecciones, por lo tanto es necesario que se les respete como un aprendiz autónomo y competente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

10.- Los niños aprenden más efectivamente cuando están activamente involucrados e interesados, con el apoyo de un adulto informado y confiable.

11.- El niño aprende mejor al hacer, que al decirle qué cosas debe hacer.

La propuesta para explicar el porqué de la educación inicial se resume así: porque debemos mirar al niño como individuo y como un aprendiz activo. Al mirar a cada bebé o niño pequeño de esta forma, podremos ofrecer un andamiaje de desafíos, estímulos y apoyos diferenciados a todos y cada uno de los niños.

PREMISAS QUE SUSTENTAN LA EDUCACIÓN INICIAL

Las premisas que sustentan el para qué de la Educación Inicial se originan de experiencias en común compartidas por diversas instituciones, dichas premisas son:

- 1.- En estos primeros años se sientan los antecedentes para la construcción de las capacidades más importantes para la vida.
- 2.- La educación de los niños comienza mucho antes de que se encuentren por primera vez en el aula de una institución de educación básica.
- 3.- Permite que el niño asuma un rol activo, de ser humano capaz de aprender, que le permite ocupar un rol protagónico en su destino personal y colectivo.
- 4.- Se posibilita un mayor y mejor aprovechamiento de las capacidades que el niño trae para la etapa que está viviendo;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

también se expresa que se establece una mejor base para los procesos que se generarán en las siguientes etapas de crecimiento y desarrollo.

5.- La oportunidad con la que se fortalezcan sus capacidades físicas, cognitivas, afectivas y sociales, es la base de aprendizajes futuros.

6.- En este periodo se inicia la construcción de su personalidad, de ahí la importancia en las relaciones de afecto para fortalecer la confianza y la seguridad en sí mismos, así como la apertura a la relación con los demás.

7.- Constituye un espacio donde es factible desarrollar habilidades para su autocuidado y más allá de ello, una cultura de la autoprotección: de su integridad física y emocional para alcanzar un desarrollo saludable.

8.- Brinda la oportunidad para identificar, detectar oportunamente dificultades de diferente tipo (neurológicas, psicológicas, sociales, de aprendizaje, etc.) e iniciar un tratamiento en algunos casos, superar problemas relacionados con discapacidades físicas y mentales. La identificación oportuna en estas edades representa para los niños mayores posibilidades de fortalecer su desarrollo o de alcanzar ciertos niveles de logro, que sin apoyos (intervención) no lo harían o no superarían ciertas dificultades.

9.- Ofrece la posibilidad de compensar las desigualdades que se originan por la influencia de las familias de origen y contextos diversos. Todo niño vive en una familia cuya situación social, económica y cultural, ejerce influencia en su desarrollo, y en consecuencia, en su crecimiento físico, intelectual, afectivo y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

en sus relaciones sociales, así se puede detectar su situación y ofrecer la protección y atención adecuada en caso de que se requiera.

10.- La oportunidad de recibir una educación con propósitos definidos a través de un ambiente seguro, protegido y regulado, diferente al de su familia; que adicionalmente se convierta en un punto de formación para la misma, al orientar y reorientar sus prácticas de crianza. Los resultados de la investigación reciente permiten afirmar que en un entorno que promueva relaciones afectivas entre los niños y sus padres, o los adultos que con él convivan, así como una educación de buena calidad, tiene efectos positivos en el rendimiento académico posterior, en sus oportunidades de trabajo y su nivel de productividad. Por lo tanto se compensan las desventajas que pueden influir en un niño que nace en un ambiente desfavorecido.

ESTADÍSTICAS

En México los servicios educativos destinados a la educación inicial de 0 a 4 años de edad tienen un desarrollo incipiente, a pesar del enorme potencial que éstos tienen en relación con el bienestar de los niños y con el mejor aprovechamiento de la formación escolar que es consecuencia de una adecuada estimulación temprana. Este tipo de educación se proporciona en dos modalidades: la escolarizada que opera a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) con presupuesto del gobierno federal, estatal, municipal, del IMSS o del ISSSTE; también brindan este servicio el sector privado en situaciones



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

heterogéneas; y la no escolarizada que funciona en zonas rurales, Indígenas y Urbano Marginadas, (Programas de CONAFE). Los CENDI son instituciones que brindan educación integral a los niños y niñas desde los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad. Dichos centros ofrecen los siguientes servicios interdisciplinarios: el pedagógico, asistencial, médico, social, psicologico y nutricional. En la modalidad no escolarizada se capacita a los padres de familia y miembros de la comunidad para que lleven a cabo, con los niños entre los 0 y 4 años de edad, actividades que favorecen y estimulan su desarrollo intelectual, social y psicomotriz; además, se les orienta en otros aspectos que benefician al niño como son los de salud, higiene, alimentación y conservación del medio ambiente. En la actualidad la educación inicial en el país no satisface la demanda existente, debido a que cubre una mínima parte de la demanda potencial.

En México se deja de atender a 11 millones 057 mil 923 infantes de 0 a 4 años, solamente podemos verificar esfuerzos realizadas por algunas instituciones, como son:

- 1-. CONAFE: 527 mil 621 menores de entre tres y 5 años al día 20 de Agosto de 2013.
- 2-. IMSS: a marzo de 2011, atendía a 200 mil 626 infantes.
- 3-. Guarderías de SEDESOL: a finales de 2012, se registraron 9 mil 473 estancias infantiles en operación en el País, que cuidan y atienden a 292 mil menores.
- 4-. ISSSTE: atiende a 27, 124 niños en las 242 estancias a su cargo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

5-. CENDI que atienden a hijos de maestros: 231 mil 244 niños durante el ciclo escolar 2011-2012.

De acuerdo con datos del INEGI, censo 2010, en Nayarit, existen alrededor de 100 mil niños de entre 00-4 años, cifra verdaderamente importante para que tenga lugar la cobertura de educación inicial.

Según datos recabados por el suscrito representante popular, en Nayarit, existen 36 planteles educativos, que atienden a poco más de 3 mil niños en edad de recibir educación inicial. No existe, incluso, información oficial disponible.

ASPECTO NORMATIVO.

Los convenios internacionales que nuestro país ha suscrito en esta materia, algunos de ellos son:

1.- Convención sobre los Derechos del Niño (firmada y ratificada por México en el año 1990), adquiriendo con ello el compromiso de ajustar sus ordenamientos legales y adoptar otras medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos contemplados en dicha Convención, entre otros, el que establece que todas las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de educación y para su desarrollo integral.

2-. En 1990 fue reconocida, por la Conferencia Mundial de Educación para Todos, la importancia de la educación y cuidado en los primeros meses y años de vida, lo que significó



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

un hito en este campo al reconocerse que el aprendizaje educativo comienza desde el nacimiento, con lo que se inauguraba una nueva visión de la educación básica.

3-. En el 2000 en el Foro Mundial de Educación para Todos se acordó también mejorar el cuidado y la educación de la primera infancia en tres aspectos: acceso, calidad y equidad.

4-. Recientemente se conformó "Red Hemisférica de Parlamentarios y Ex Parlamentarios por la Primera Infancia, A.C.", en la que participan Parlamentarios locales y federales de México, así como de todos los países de América Latina y el Caribe. Es una iniciativa que agrupa 17 países de América Latina, que busca impulsar iniciativas legislativas y políticas públicas que vayan en consonancia con los nuevos descubrimientos de la ciencia para garantizar la atención integral más adecuada para todos los niños/as de 0-8 años de nuestro continente.

En la actualidad la conforman, el ex presidente de Costa Rica, Sr. Rafael Calderón; Gobernador del Estado de Puebla, Sr. Rafael Moreno Valle; el Senador Alberto Anaya Gutiérrez; Diputado Enrique Ku; Dra. Gaby Fujimoto, entre otros.

En México la niñez debe disfrutar sin discriminación alguna de todos los derechos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño y sus Comentarios Generales respaldados en el Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

Infancia, que los Ministros de Educación de la Organización de los Estados Americanos, aprobaron en el año 2007, en Colombia y ratificaron en el año 2009, en Ecuador.

Nuestro País, ha suscrito diversos Tratados Internacionales encaminados a mejorar la situación de los niños y niñas, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que incluye los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus numerales, 4 y 11, respectivamente, que el Estado velará y cumplirá el principio de interés superior de la niñez y garantizará una vida digna, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia. Asimismo, nuestra Carta Magna, dispone, en su artículo Tercero, Fracción V: Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

De igual forma, la Ley General de Educación, en los artículos 9 y 59, respectivamente dispone:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

Artículo 9: Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio -todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 59.- “Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.”

“En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.”



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

Por las razones antes expuestas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO 1.- La educación inicial que imparta el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los Particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial, será regulada por esta ley, y se ajustará a los principios y disposiciones que se establecen en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley de Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el artículo 69, Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y a las disposiciones legales que de ellas emanen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley de Educación Inicial;
- II.- Autoridad Educativa Federal: La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III.- Autoridad Educativa Estatal: El Ejecutivo del Estado;
- IV.- Estado: El Estado de Nayarit;
- V.- Secretaría: La Secretaría de Educación Pública del Estado;
- VI.- Institución: La institución de educación Inicial;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

VII.- Reconocimiento: Al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

VIII.- Agente Educativo: A todos los involucrados en el proceso de educación Inicial; y

IX.- Particulares: A quienes solicitan el reconocimiento.

ARTÍCULO 3.- La finalidad de la educación inicial es lograr el desarrollo humano a través de la estructuración de las bases fundamentales de las particularidades físicas, cognitivas, afectivas de la personalidad, así como de la conducta social para lograr consolidarlas y perfeccionarlas en las sucesivas etapas del desarrollo.

La educación inicial favorecerá el desarrollo de las capacidades físicas, cognoscitivas, afectivas y sociales del infante, y atenderá a niños menores de cuatro años de edad en Centros de Desarrollo Infantil. Esta Educación también comprende las guarderías y la orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

ARTÍCULO 4.- El Estado garantizará la calidad de la Educación Inicial de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. La aplicación, interpretación, vigilancia y cumplimiento de esta Ley, corresponde a la Secretaría.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

ARTÍCULO 5.- La educación inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior que imparta el Estado y los Municipios, será gratuita, laica, obligatoria y de calidad.

ARTÍCULO 6.- Es obligación del Ejecutivo Estatal, crear, organizar, ampliar, desarrollar, planear, supervisar y evaluar los Servicios de Educaciónn Inicial, Básica, Indígena, Física, Artística, Especial, Normal, Extraescolar, Media Superior y Superior;

ARTÍCULO 7.- El Sistema Educativo Estatal comprende, además, los servicios de educaciónón inicial, indígena, física, especial, artística, para adultos y los de cualquier otro tipo y nivel que se considere conveniente para atender las necesidades de la población en la Entidad, incluyendo la capacitación para el trabajo; de igual manera se ajustara a los lineamientos generales que fije la Secretaría de Educación Pública Federal, en vinculación a las escuelas públicas de educaciónn básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar; Estos servicios educativos se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación y la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- La educación básica está compuesta por los niveles de educaciónón inicial, preescolar, primaria y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

secundaria. La educación inicial y preescolar constituye antecedente obligatorio de la primaria. La educación inicial es obligatoria y se impartirá en la etapa de los 45 días de nacidos a los 3 años de edad, en los Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles e instituciones análogas o similares, cualquiera que sea su denominación.

La educación preescolar también forma parte de la educación básica obligatoria y se impartirá a los niños y niñas de 3 a 6 años de edad en estancias infantiles casas hogares, jardines de niños e instituciones análogas o similares, cualquiera que sea su denominación. La Educación Preescolar es obligatoria, promoverá el desarrollo de la personalidad del niño, de su inteligencia, de su voluntad, su carácter y sus capacidades físicas, afectivas, estéticas y sociales.

ARTÍCULO 9.- Para que los estudios de Educación Inicial que impartan los particulares tengan validez oficial, deberán obtener su reconocimiento sujetándose a los ordenamientos administrativos y legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- El reconocimiento de los estudios de educación inicial, deberá ser otorgado por la Secretaría, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I.- Disponer de los locales, instalaciones y materiales adecuados a las edades comprendidas en la Educación Inicial.

II.- Cumplir con la normatividad estatal aplicable en materia de protección civil;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

III.- Sujetarse a los planes y programas de Educación Inicial aprobados; y

IV.- Contar con el personal docente dotado de preparación profesional acreditada.

ARTÍCULO 11.- Es requisito para impartir Educación Inicial:

I.- Haber obtenido título y cédula profesional de Técnico en Asistente Educativo o Puericulturista, Licenciatura, Maestría o Doctorado en Educación Inicial, expedido legalmente; y

II.- Cuando se trate de persona extranjera, deberá estar autorizada por el Reglamento de la Ley General de Población, para ejercer la docencia.

ARTÍCULO 12.- Compete a la Secretaría, en materia de Educación Inicial que impartan los particulares:

I.- Otorgar, negar o retirar el reconocimiento a los estudios que impartan;

II.- Vigilar que los estudios se ajusten a las disposiciones legales; y

III.- Aprobar la impartición de los programas de estudio autorizados por la Autoridad Educativa Federal, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Los programas para Educación Inicial se formularán de conformidad con los ordenamientos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

administrativos y legales aplicables, debiendo tener las características siguientes:

- I.- Precisar sus propios objetivos;
- II.- Vincular las asignaturas y actividades para lograr los objetivos previstos;
- III.- Alinear y armonizar los estudios, a fin de establecer continuidad con el Plan de Estudios de Educación Básica y demás niveles educativos vigentes;
- IV.- Contribuir a la consecución de los objetivos del programa de formación inicial;
- V.- Señalar los objetivos y temas de cada actividad;
- VI.- Procurar el desarrollo de habilidades y capacidades;
- VII.- Promover estrategias que prioricen el juego, el arte y la comunicación articulados en procesos de interacción afectiva que dinamicen el apego y el vínculo como condición de un autoconcepto sano y realista.
- VIII.- Destacar los aspectos de vinculación entre las diversas actividades del Programa de Educación Inicial; y
- IX.- Evitar toda forma de maltrato y violencia en los procesos de atención a las niñas y niños, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Los particulares que obtengan reconocimiento de estudios de la Secretaría, deberán observar las condiciones que se establezcan en el Acuerdo respectivo y las demás disposiciones que emita la Secretaría y demás ordenamientos aplicables.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

ARTÍCULO 15.- Cuando la Secretaría retire el reconocimiento durante un ejercicio lectivo, el particular podrá seguir impartiendo los estudios a juicio y bajo la vigilancia de la propia Secretaría, hasta que aquél concluya, con excepción de que el retiro del reconocimiento derive de ostentarse como plantel incorporado sin estarlo, ofrecer educación, sin contar con el reconocimiento correspondiente, o de efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría organizará y coordinará las actividades que permitan el acceso de los niños y niñas menores de tres años a la Educación Inicial.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la apropiación del marco de competencias para la Educación Inicial, por parte de los agentes educativos encargados de su atención, realizará las siguientes actividades:

I.- Consolidar estrategias de actualización, formación, capacitación y especialización de los agentes educativos, consideradas como agentes de transformación social;

II.- Fortalecer los procesos de formación de educadores y de otros profesionales de la educación para el trabajo con la familia, como unidad básica para una atención pertinente y de calidad de los niños y las niñas menores de tres años.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

III.- Generar procesos de formación especializada en Educación Inicial a nivel profesional y con grado de maestría o doctorado, que cumplan con las características que este nivel educativo requiere;

IV.- Actualizar permanentemente, a los agentes educativos y a otros profesionales o actores sociales, encargados de la atención a los niños y niñas menores de tres años;

V.- Generar un sistema de formación que considere los diferentes niveles y actores involucrados: Formación de agentes educativos y profesionales de salud, de protección, ligados a la ejecución de programas y servicios, profesionales de distintas áreas vinculados en el diseño y administración de éstos, gobiernos locales y agentes de la sociedad civil vinculados al de su agenciamiento, académicos ligados a la formación de los agentes educativos y de atención a la Educación Inicial, académicos ligados a la producción de conocimiento, diseñadores de políticas educativas;

VI.- Promover el uso de nuevas tecnologías y de procesos virtuales que ayuden a ampliar la cobertura y el acceso de los agentes de atención a la Educación Inicial;

VII.- Vincular a los profesionales de Educación Inicial, desde sus prácticas profesionales y en dinámica de servicio social, en



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

procesos de atención centrados en la familia y que incluyan la visita domiciliaria como estrategia fundamental;

VIII.- Innovar las prácticas docentes, en escenarios comunitarios e institucionales; y

IX.- Fomentar procesos de formación docente basados en la sensibilización frente a las necesidades afectivas de los niños y niñas y la promoción de relaciones intersubjetivas positivas.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, tendrá un plazo de 90 días para emitir el marco legal administrativo que haga factible la aplicación de la presente Ley.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Jaime Cervantes Rivera

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opondan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

DIPUTADO JAIME CERVANTES RIVERA

PARTIDO DEL TRABAJO.